

TEMUCO, **29 NOV 2024**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° **4648** de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° **115 de fecha 11 de enero 2024**, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **01 al 36** del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° **2426** de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar,

3018459

directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

#### DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

COLCHÓN 1 PLAZA				
N°	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	JENNIFER RODRÍGUEZ VALDERRAMA	17.666.442-8		1
2	MARÍA INÉS MERINO CURRIHUINCA	5.914.052-3		2
3	JEANNETTE CURILÉN CAYUPÁN	19.385.963-1		2
4	JENNY MARGOT PICUASI CORDOVA	26.905.224-4		1
5	MYRIAM ROSA CAMILO RIVAS	12.194.730-7		2
6	OMAR FIGUEROA NEIRA	5.371.482-K		1
7	SOFÍA LORENA QUEZADA TRABOL	16.314.843-9		1
8	CARMELA QUEUPIL COLLÓ	10.316.823-6		1
9	DAVID BOROJA HUITRAIQUEO	3.627.923-0		1
10	ILDA MERCEDES CANIUQUEO LEVIPÁN	14.270.558-3		1
11	JACQUELINE QUEUPIL ANTILAF	17.262.668-8		1
12	JUANA QUEUPIL COLLÓ	7.320.822-K		1
13	MARCELA TRAIPE MALIQUEO	15.261.328-8		2
14	PATRICIO TORRES SALDAÑA	17.220.311-6		7
15	ELIZABETH BARRA BLANCO	19.762.577-5		1
16	ALICIA GUADALUPE PÉREZ QUEZADA	7.766.838-1		1
17	CARLA ALEJANDRA CAYUQUEO LARA	17.386.194-K		1
18	GILBERTO PRADENA SANHUEZA	5.158.210-1		1
19	JOSÉ ERNESTO ESPINOZA HENRÍQUEZ	5.872.500-5		1
20	PATRICIA ELIANA LLANOS FLORES	10.635.440-5		1
21	PRISCILA MACARENA PÉREZ MUÑOZ	20.352.786-1		2
22	ROSA AMELIA HERRERA DÍAZ	7.726.785-9		1

23	GLADYS LORETO COLOMA PILQUINAO	18.485.400-7		1
24	JOHANNA FUENTEALBA VÁSQUEZ	13.732.067-3		1
25	JOSÉ MANUEL NÚÑEZ ESPINOZA	12.931.230-0		1
26	MAYERLIN PATRICIA JARA SEPÚLVEDA	17.917.568-1		2
27	CARMEN SUSANA TAPIA VEGA	9.941.312-3		2
28	DIÓGENES MARINAO LICANAN	4.405.530-9		1
29	ELENA DEL ROCÍO ROSAS HUENUMÁN	17.881.825-2		5
30	JOHANNA ÓRDENES CARIMÁN	15.256.705-7		3
31	MARTA GLADYS CATALÁN MARIANO	15.326.631-K		2
32	MELANY YAZMÍN MUÑOZ MELLA	17.918.368-4		2
33	GABRIEL CUMINAO ANTIPÁN	14.220.736-2		1
34	ALFONSO ENRIQUE CHÁVEZ JAQUE	9.547.485-3		2
35	MARGARITA ANCAMIL MILLACHE	15.245.770-7		2
36	MARÍA SANDOVAL MACHUCA	7.882.897-8		1
			<b>TOTAL</b>	<b>59</b>

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **59 Colchones de 1 plaza**, en beneficio de **36** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Octubre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZI/JBE/JCL/MTBA/CP/mdc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



"Por Orden del Sr. Alcalde"  
MAURICIO CRUZ COFRÉ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

